

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
ACTO APROBATORIO No.001 DEL 2023**

Presidencia Ejecutiva

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PRIVADAS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO 2023**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de La Guajira, en uso de sus facultades estatutarias contempladas en los Estatutos de la Cámara de Comercio de La Guajira.

CONSIDERANDO

Que el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de La Guajira mediante Resolución No. 0020 del 30 de junio de 2004 estableció las tarifas privadas anuales indicando en su Art. 1° que "Estas tarifas se incrementarán anualmente basados en el Índice del Precio al Consumidor (IPC) indicado por el DANE".

Que el IPC (Índice de Precios del Consumidor) estipulado por el DANE para el 2023 es de 13.12%

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las tarifas privadas provenientes del registro mercantil de la Cámara de Comercio con respecto a las vigentes del año anterior en un 13.12% En consecuencia las tarifas del presente año se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR INCREMENTADO (\$)
Porte Nacional	18.200

ARTICULO SEGUNDO: Cuando se trate de bases de datos solicitadas por particulares o usuarios donde la información requerida solo implique copiarla como la genera la base de datos de registros públicos que almacena el sistema, se entregara gratuitamente.

ARTICULO TERCERO: Cuando se trate de bases de datos solicitadas por particulares o usuarios que requiera información especializada esta se cobrara a razón de \$28 por renglón, hasta un máximo de 5.800 registros, de este número en adelante el valor a cancelar por cualquier base de dato es Ciento cincuenta mil quinientos Pesos \$155.500 más IVA, con un máximo de treinta variables, en formato Excel.

ARTICULO CUARTO: Las anteriores tarifas se incrementará anualmente con el IPC y serán ajustadas a la unidad de cien más cercana más el impuesto sobre las ventas.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Riohacha a los cinco (05) días del mes de enero de 2023.


ALVARO ROMERO GUERRERO
Presidente Ejecutivo

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
ACTOS APROBATORIO No. 003 DEL 2023
Presidencia Ejecutiva**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS PRIVADAS DE
AFILIADOS A LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO
2023**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de La Guajira, en uso de sus facultades estatutarias contempladas en los Estatutos de la Cámara de Comercio de La Guajira.

CONSIDERANDO

Que el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de La Guajira mediante Resolución No. 002 del 06 de enero de 2006, reajustó los rangos y se redujo el monto del valor de las tarifas por concepto de afiliaciones a empresarios matriculados en el registro mercantil.

En acta 311 de junta directiva reunión ordinaria del 28 de julio del 2021, El Presidente Ejecutivo presento las nuevas tarifas para afiliados de la Cámara de Comercio de La Guajira, en concordancia al artículo 145 de la ley 1955 de 2019. Donde se modifica las tarifas de afiliados, ampliando los rangos y el valor de la cuota de afiliación

Que el Artículo Segundo de la Resolución en mención contempla que “Los incrementos de dichas tarifas se realizaran anualmente a partir del 2007, teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor certificado por el DANE”.

Que el IPC (Índice de Precios del Consumidor) estipulado por el DANE para el 2023 es de 13.12%

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las cuotas de afiliados de la Cámara de Comercio con respecto a las vigentes del año anterior incrementándolas en un 13.12% En consecuencia las tarifas del presente año se detallan a continuación:

RANGOS	RANGO INF	RANGO SUP	TARIFA 2022	TARIFA 2023
RANGO 1	\$ -	\$ 15.000.000	\$50.000	\$57.000
RANGO 2	\$ 15.000.000	\$ 60.000.000	\$60.000	\$68.000
RANGO 3	\$ 60.000.000	\$ 120.000.000	\$100.000	\$113.000
RANGO 4	\$ 120.000.000	\$ 200.000.000	\$150.000	\$170.000
RANGO 5	\$ 200.000.000	\$ 500.000.000	\$230.000	\$260.000
RANGO 6	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000	\$320.000	\$362.000
RANGO 7	\$ 1.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$430.000	\$486.000
RANGO 8	\$ 3.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$700.000	\$792.000
RANGO 9	\$ 5.000.000.000	EN ADELANTE	\$1.000.000	\$1.131.000

ARTICULO SEGUNDO: Las anteriores tarifas se ajustaron a la unidad de mil más cercana.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Riohacha a los siete (17) días del mes de enero de 2023.



ALVARO ROMERO GUERRERO
Presidente Ejecutivo.